5

veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

En lugar de Roque Delgado, y por renunciacion de Dn. Sevastian Ignacio Perez su hermano, perpetuo por Juro de heredad, y otras Calidades que en la dha Carta, se contienen, y en esta hizan expresadas, y aora por parte de Vos Manl. Antonio Brabo de Bargas, Vezino de la misma Villa, se me ha echo relacion, que por fallezimto. de dho Franco. Lopez Perez, havian sucedido en este Ofizio Dn. Franco. Maria Ynes, Ana Josepha, Luisa, y theresa Lopez Perez de la Yglesia, todos sus hijos legitimos, y de Da. Ana Estefania de la Yglesia su Muger, en quien despues havia recaido la herenzia Paterna de las dhas Da. Maria y Da. Maria Josepha sus hijas, por haver muerto en la hedad Pupilar, y que la dha Da. Ana Estefania de la Yglesia por este dro. juntamte. con los demas herederos de dho su Marido os havian vendido el dho Ofizio por el prezio, y cantidad de mil trezientos, y veinte Rs. de Vellon del principal de un zenso al redimir, y quitar, impuesto, y fundado sobre el mismo ofizio a favor del Convento, y Religiosos de nra. Señora del Carmen de la dha Villa, con obligazion de pagar sus reditos en adelante y otras Calidades, y condiziones contenidas en la escriptura de venta, otorgada en su razon, su fha en la referida Villa de Caravaca a dos de Julio deste presente año; por ante Plazido Antonio Perea mi ss.no pu.co y de Anum.o della, la que se havia aceptado por Vos el dho Manuel Antonio Brabo de Bargas, y Da. Josepha Perez Urtado vuestra Muger, concurriendo al otorgamto. de la dha Scriptura, la que tambien havian ratificado. Dn. Diego